

AÑO CIX - N° 28.300
CORRIENTES, MIÉRCOLES 19 de MAYO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2

Decretos Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 5

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 10

Partidos Políticos Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14

Avisos varios Pág: N° 22



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6559

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 24561 que instituye el 3 de junio de cada año, como "Día del Inmigrante Italiano".

ARTÍCULO 2º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra María Araceli Carmona

Dra Evelyn Karsten

Ley N° 6561

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de

Ley

PROGRAMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER

ARTÍCULO 1º. Objeto. Créase el "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer", que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz, enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes y brindarles atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias.

ARTÍCULO 2º. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Objetivos. Son objetivos del "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer": a) mejorar la sobrevida global de los pacientes; b) mejorar la calidad de vida del paciente y su entorno familiar; a través de servicios de salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria; c) aumentar la estancia local de los niños, niñas y adolescentes con cáncer sin alterar la calidad de la atención; d) garantizar equidad en el acceso al tratamiento de calidad en toda la Provincia; e) establecer un sistema eficiente de referencia y contrarreferencia que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer; f) brindar la atención de todos los profesionales en las especialidades que en cada caso se requiera y asegurar la calidad de los servicios médicos para una detección temprana, diagnóstico, tratamiento y sobrevida desde un enfoque de derechos; g) asegurar el libre acceso a tratamientos especiales, trasplantes, nutrición, cuidados paliativos, rehabilitación y prótesis; h) propiciar el acceso del paciente y su núcleo familiar a una cobertura psicológica y contención emocional adecuada durante todo el proceso de la enfermedad y con posterioridad; i) garantizar el cumplimiento del acceso a la educación, para lo cual deberá contarse con los medios y tecnologías necesarias que mejoren la eficacia y productividad de las actividades académicas; j) brindar espacios de recreación a los pacientes en tratamiento, combinando aspectos médicos, recreacionales, educativos y de contención emocional, efectivos para reducir el impacto negativo de la hospitalización, y; k) establecer un sistema de información estratégica que permita proveer a médicos y pacientes información digitalizada en forma clara,

precisa y completa, sobre los requisitos y la circulación de trámites y su seguimiento en tiempo real.

ARTÍCULO 4º. Funciones. Serán funciones del "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer": a) unificar lineamientos programáticos y guías prácticas para la detección, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años; b) gestionar el funcionamiento en la red de los centros médicos que atienden a estos pacientes a nivel provincial, garantizando su seguimiento durante y después de su internación hospitalaria, fortaleciendo el sistema de referencia y contrarreferencia de atención médica; Poder Legislativo Provincia de Corrientes c) capacitar en la temática a los equipos de salud a través del programa, en especial de patólogos, anesthesiólogos, paliativistas, psicólogos y trabajadores sociales sin perjuicio de que luego en la reglamentación de la ley, sean incorporadas otras especialidades médicas; d) establecer un equipo de médicos paliativistas que realicen un abordaje desde el momento de la detección de la enfermedad y durante el tratamiento a fin de tratar con una perspectiva integral el dolor del paciente; e) promover la aplicación de guías de prácticas terapéuticas y/o protocolos, de acuerdo a criterios y evidencias establecidas por la autoridad competente nacional y/o provincial para el tratamiento del cáncer; f) promover un convenio con instituciones provinciales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas para: 1) consulta de pacientes garantizando su seguimiento durante y después de su tratamiento; 2) proyectos de investigación y desarrollo, y; g) capacitar a los equipos de atención primaria, a través de programas preventivos para mejorar el diagnóstico temprano y la calidad de atención.

ARTÍCULO 5º. Efectores públicos. Los efectores públicos que cubran tratamientos oncopediátricos deben asistir clínica y administrativamente a los pacientes en busca de solucionar controversia con las Obras Sociales y las autorizaciones de tratamiento pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Cobertura. Las obras sociales deberán cumplir con la totalidad de las prestaciones previstas en la presente ley con una cobertura al 100% respecto de sus afiliados, brindando acceso a los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos específicos para el cáncer, aquellas terapéuticas que permitan paliar o reducir los síntomas o dolores producidos por la enfermedad que hagan a su tratamiento, así como todas aquellas prácticas y recursos que sean incorporados en el futuro como parte del tratamiento, todos ellos sin ningún costo o arancel diferenciado, incluyendo el plan nutricional que se considere adecuado, tanto a pacientes internados como a pacientes ambulatorios.

ARTÍCULO 7º. Obligados. El Poder Ejecutivo proporcionará mediante el Ministerio de Salud Pública de la provincia, la cobertura total del 100% (cien por ciento) de las prestaciones a los pacientes que no posean cobertura social o servicio médico alguno. Instrúyase a la Obra Social "Instituto de Obra Social de Corrientes - IOSCOR", a la cobertura total del 100% (cien por ciento)

de las prestaciones que sean indicadas por los profesionales y la celeridad de las gestiones internas acortando los tiempos de aprobación de presupuestos para que se cumplan los protocolos de tratamiento.

ARTÍCULO 8º. Plazos. A fin de cumplir con lo enunciado en el artículo 6º se deberá cumplir con la totalidad de las prestaciones previstas en la presente ley con una cobertura al 100% respecto de sus afiliados. En el caso de solicitud de estudios o tratamientos de urgencia, los mismos deberán ser autorizados en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la solicitud y ejecutados en un plazo no mayor a siete (7) días.

ARTÍCULO 9º. Sala de Juego Terapéutica. Establécese la implementación de Salas de Juego Terapéutica en los centros de salud para los niños, niñas y adolescentes hospitalizados con riesgo de vida nivel II y III. Deberá comenzar la implementación en el Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" por contar con un sector destinado a la internación exclusiva de niños, niñas y adolescentes con patologías onco-hematológicas. Esta sala debe tener una sala de baño adaptada para pacientes oncopediátricos. La Sala de Juego Terapéutica debe estar a cargo de psicólogos o psicopedagogos y demás profesionales capacitados a tal fin, con el objetivo de crear un espacio dentro de la estructura hospitalaria habilitada para brindar a todos los niños, niñas y adolescentes internados, la posibilidad de elaborar las vivencias generadas por la internación a través del juego.

ARTÍCULO 10. Fines. Los fines específicos de la Sala de Juego Terapéutica son: a) disminuir el nivel de ansiedad y angustia; Poder Legislativo Provincia de Corrientes b) posibilitar una vía de canalización de la agresión que se genera; c) estimular potencialidades y aspectos sanos del niño, niña y adolescente y su familia; d) convencer al paciente que realice actividades que antes rechazaba; e) mejorar las expectativas del paciente respecto de su recuperación, buscando relativizar el impacto negativo que la enfermedad tiene en su vida; f) evaluar y entrenar múltiples capacidades del paciente. Normalmente al ser actividades de alta motivación se crean condiciones privilegiadas para el aprendizaje con refuerzo inmediato; g) facilitar el desarrollo de una buena relación terapéutica con los profesionales del Hospital y el núcleo familiar; h) priorizar la integración familiar al proceso de atención, tendiendo a mejorar la relación médico-paciente; i) lograr una mejora en el diagnóstico, y; j) realizar psico-profilaxis quirúrgica.

ARTÍCULO 11. Registro. El "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer" expedirá un certificado oncológico para pacientes que se encuentren bajo tratamiento. Será obligación del profesional tratante, realizar la notificación del diagnóstico de cáncer, así como también del alta del paciente al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) sin dilaciones. Siempre que se brinden datos personales o sensibles de los/as pacientes oncopediátricos se realizará con la debida protección a la privacidad e intimidad de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 25.326, la Constitución Nacional y tratados internacionales de

derechos humanos. Todos los pacientes oncopediátricos registrados gozarán del Certificado Único de Oncopediatría (CUO), el que será otorgado gratuitamente dentro de los quince (15) días a partir de la notificación al Registro.

ARTÍCULO 12. Prestaciones. El certificado mencionado en el artículo 11 de esta ley, debe otorgarse previa intervención y evaluación de los servicios de asistencia social de la institución de salud tratante, el cual facilitará:

A. Prestaciones básicas: 1. Prestaciones de tratamiento y rehabilitación: se entiende por prestaciones de tratamiento y rehabilitación a aquellas que, mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la recuperación y la disminución de la morbimortalidad de los pacientes, utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluyendo: a) acceso a todos los medicamentos específicos oncológicos, medicación de profilaxis y no específicos; b) estudios diagnósticos y controles médicos clínicos y oncológicos periódicos adecuados y suficientes; c) cirugías, dispositivos médicos y prótesis; d) prestaciones de fisioterapia para la recuperación de la óptima movilidad muscular y capacidad respiratoria; e) acceso a sillas de rueda, muletas o cualquier otro instrumento necesario para la rehabilitación del paciente de acuerdo al tratamiento indicado por el profesional tratante, y; f) estimulación temprana para promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del paciente. 2. Prestaciones educativas: se entiende por prestaciones educativas a aquellas que desarrollan acciones de enseñanza-aprendizaje mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período y un lugar predeterminado compatible con los tiempos de tratamientos médicos e implementarlas según los requerimientos de cada paciente, en virtud de la Ley 26.206 de Educación Nacional. 3. Prestaciones asistenciales: se entiende por prestaciones asistenciales a aquellas que tienen por finalidad la cobertura de los requerimientos básicos esenciales para una vida de calidad del paciente oncopediátrico y su familia según el tipo de cáncer y el tratamiento en curso, incluyendo: Poder Legislativo Provincia de Corrientes a) asistencia y acompañamiento psicológico sistemático del paciente. La asistencia y acompañamiento psicológico se extenderá también a la familia del paciente, incluso durante el momento del duelo, y; b) asesoramiento y control nutricional continuo. B. Prestaciones complementarias: la autoridad de aplicación brindará: 1. cobertura de transporte público para el traslado del paciente y persona acompañante a efectores y

prestadores de salud y a su domicilio; 2. cobertura de transporte privado y adecuado y/o ambulancia para trasladar al paciente y acompañante a efectores y prestadores de salud y a su domicilio en caso de pacientes neutropénicos; 3. cobertura del servicio de sepelio en la provincia de origen; 4. cobertura de servicios públicos de agua, electricidad y gas. Los servicios y prestaciones desarrolladas en el presente artículo al solo efecto enunciativo, integrarán las prestaciones que deberán brindarse a favor de los pacientes oncopediátricos y sus familias o personas que los tengan a su cuidado, pudiendo ser ampliadas por la reglamentación, y; 5. cobertura de limpieza y desinfección de prendas personales que permitan la higiene del paciente y del familiar que lo acompaña.

ARTÍCULO 13. Licencia laboral. Establécese una licencia laboral especial remunerada para trabajadores públicos en relación de dependencia, con contratos de locación de servicios, prestaciones, residencias, pasantías o cualquier otra modalidad de trabajo, formación o capacitación remunerada, de hasta ciento ochenta (180) días al año, la cual será solicitada por el profesional tratante de acuerdo al tratamiento necesario del paciente y que podrá ser renovada en caso de ser necesario, con el mismo recaudo.

ARTÍCULO 14. Convenios. El Ministerio de Salud Pública podrá celebrar convenios con los municipios, con el fin de facilitar el traslado, asistencia psicológica, asistencia kinésica y rehabilitación, servicio de sepelio, remodelación de vivienda, comprendiendo mano de obra y material, o alquiler de vivienda, como así también el suministro eléctrico y de gas en caso de ser necesario, mientras el paciente lo requiera por su estado de salud, así como toda otra asistencia o ayuda que sea requerida, previa intervención y evaluación de los servicios asistenciales municipales, procurando la recuperación y el tratamiento digno de todo niño, niña o adolescente afectado por esta enfermedad.

ARTÍCULO 15. Garantía de asistencia. Tanto la Provincia como los municipios que convengan, son garantes de la asistencia descrita en el artículo 14 de esta ley.

ARTÍCULO 16. Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 17. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra María Araceli Carmona

Dra Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 1128

Corrientes, 17 de Mayo de 2021

Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.559 sancionada por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.559 tiene por objeto, la adhesión de la provincia de Corrientes a la Ley Nacional Nº 24.561 que instituye el 3 de junio de cada año, como "Día del Inmigrante Italiano".

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el

<p>artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.559 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1129 Corrientes, 17 de Mayo de 2021</p> <p>Visto: El Proyecto de Ley Nº 6.561 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y Considerando: Que el proyecto de Ley Nº 6.561 tiene por objeto, crear el</p>	<p>“Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer”, que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz, enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes y brindarles atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias. Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.561 por la Honorable Legislatura. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº124973/15</p> <p>Que en el expediente caratulado “ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ARGEOR S.R.L. S/ APREMIO”, (Expte. Nº124973/15), que se tramita ante este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría 2, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Llamas Martinez, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar a la demandada ARGEOR S.R.L., CUIT Nº33-70929912-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- La resolución que ordena el presente dice : “Nº3325 Corrientes, 18 de Marzo de 2021.- Proveyendo a fs 59: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Dese las facultades de ley para su diligenciamiento a los Dres. Gabardini, Mario Roberto y/o Facundo Álvarez. Notifíquese.- Fdo. Dr. Daniel</p>	<p>Edgardo Borches- Juez Corrientes, de abril de 2021. Dr. José Evaristo López – Sec. I:13/05V:31/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 126.385/15</p> <p>La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, emplaza a la Sra. CARMEN GUTIERREZ DE COLLANTES (no consta D.N.I.) y/o sus herederos/as, ANTONIO LUIS COLLANTES (D.N.I. N.º 11.146.392) y/o sus herederos/as, DOMINGO ANGEL COLLANTES (D.N.I. N.º 24.045.520) y/o sus herederos/as y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE N.º 28 MZA 241-C Bº SAN JOSÉ de esta ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de PEDRO DOMINGO COLLANTES (L.E. 1.656.726), al Tomo 21 Folio 5178 Finca N.º 5142 Año 1955 departamento Capital, Adrema A1-28055-1; para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso “ZARATE ERCILIA C/ COLLANTES PEDRO DOMINGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION” Expte. Nº</p>
--	--

126.385/15, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Publíquese por dos (02) días, Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH (Juez) Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Corrientes – Poder Judicial – Provincia de Corrientes.-

Dra. María Fernanda Benítez Cima – Sec.

I:17/05 V:18/05

Expte. Nº 171.610/18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 a cargo del Juez Mario Antonio Fernández Corona, sito en el edificio de tribunales calle San Juan Nº 1099, cuarto piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "PABLO ELOY DONNET S.A. C/ SILVA PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte: 171610/18, se EMPLAZA, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. Nº 18.295.419, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Corrientes 25 de febrero de 2021.-

Dra. Karina E. Barrios Olivo – Sec.

I:17/05 V:24/05

Expte. Nº 184871/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº 2º, de Corrientes (Capital), cita a García, Rocio Itati, (D.N.I. Nº 33666491) a fin de que comparezca en el término de Dos(02) días perentorio a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ García, Rocio Itati S/ Ejecutivo, Expte. Nº 184871/19.

El presente debe publicarse por UN (01) día/s.

Corrientes, 05 de mayo de 2021

Dr. Claudio A. Moscatelli

I: 21/05 – V: 21/05

Expte GXP 40374/20

Por disposición de la Sr. Juez Subrogante de Familia Dra. María Gabriela Dadone, secretaria Nº 2 de la dra. María Laura Mendez, en los autos caratulados: "SANDOVAL ALICIA MONICA C/ SERGIO HUGO GAJST S/ DIVORCIO(2)", EXPTE GXP 40374/20, se cita y emplaza al demandado Sergio Hugo Gajst M.I. Nº 16.288.565, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.C.).-

Goya, Ctes, de mayo de 2021.-

Dr Maria Laura Mendez – Secretaria

I: 19/05 V: 04/06

Expte. Nº 71.990/11

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, cita y emplaza a quienes se consideren herederos de LIBRADA SAUCEDO (D.N.I. Nº 4.682.824) y de JOSE ALBERTO MAIDANA, para que en el término de cinco días comparezcan a estar ha derecho, en los autos: "CORRALES, FERNANDO GUILLERMO C/ ROSARIO NIEVE ZANCHE; RAMON ANTONIO ZANCHE; YANINA JESICA LEIVA; LIBRADA SAUCEDO; CRISTIAN HECTOR LEIVA; JUAN MARCELO LEIVA Y JOSE ALBERTO MAIDANA S/ REIVINDICACION", Expte. Nº 71.990/11, bajo apercibimiento de continuar sin su intervención. El auto que lo ordena dice: "Nº 12.430.- Corrientes, 2 de Diciembre de 2020.-... No habiéndose determinado la existencia de herederos de José Pedro Maidana y Librada Saucedo, corresponderá la publicación de edictos... Fdo.: Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH – JUEZ". CORRIENTES, 20 DE ABRIL DE 2021.

Dr Maria Fernanda Benitez Cima – Secretaria

I: 19/05 V: 19/05

Expte. Nº 78152/12

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los herederos de Maria Valentina Soler DNI Nº 5.663.362 para que dentro de 5 (cinco) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "BENÍTEZ SUSANA ZELMIRA C/ZALAZAR JOSÉ RAMÓN Y SOLER MARÍA VALENTINA S/ACCIÓN DE NULIDAD", Expte. Nº 78152/12, Secr. Nº 4, sito en calle 9 de julio 1099 2do. Piso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. La providencia que así lo ordena transcripta en lo pertinente dice "Nº 16.601 Corrientes, 09 de Diciembre de 2020. ... En el caso de ser desconocidos los herederos, de conformidad con lo previsto por la disposición legal citada y art. 146 del mismo código, se publicarán edictos por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de esta ciudad emplazándolos, para que dentro de 5 (cinco) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. ... Notifíquese" Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Corrientes. Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Cima. Corrientes, 23 de Marzo de 2021.

Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani - Secretaria

I: 19/05 – V: 20/06

Expte Nº 131232/16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 13 de la ciudad de Corrientes, sito en 9 de julio 1099 7º Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia

<p>Machado Feris, Secretaría N°26, en los autos caratulados, "GÓMEZ ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte N° 131232/16, cita y emplaza por el término de quince días a las personas que se consideren con derechos, para hacer valer sus derechos, respecto del inmueble de autos, ubicado en la Segunda Sección del Departamento de San Luis del Palmar, Paraje Albardon, Pcia de Corrientes, consta según Plano de Mesura, el que se encuentra aprobado por la Dirección General de Catastro, y confeccionado por el Agrimensor Antonio A. Espindola, de 54 Hectárea, 30 aéreas Y 88 centiáreas, lindando al Norte y al Este: con propiedad de Ma. Angélica Nalda de Patri, al Sur: Camino vecinal y al Oeste propiedades de varios dueños o poseedores, Arnaldo de Jesus Alcaraz, Bartola Rodriguez</p>	<p>de Alegre, Juan Bautista Rodriguez, Ramona Rodriguez de Molina, Waldemar Cardozo y otros, Ramón Gauna, Juan Acevedo y mas propiedad de María Angélica Nalda de Patri. Inscripciones Registrales el inmueble en cuestión no se encontraron Inscripciones respectivas en el registro de la Propiedad Inmueble, se halla inscripto bajo Adrema S1-1148-3, en la dirección general de Catastro de la Provincia de Corrientes, siendo sus mensuras relacionadas, N° 528 O, 541 O, 691 O, 996 O, 294 O, 1646 O, 1680 O, ubicado en la Segunda Sección de este Departamento. Publíquese edictos por dos (02) días, cuyo juicio se declaro abierto por ante este Juzgado.- Corrientes, 23 de Septiembre de 2020 Dra. Natalia Dame – Secretaria I: 21/05 – V: 20/06</p>
---	---

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 38241/20	Expte N° 36.014
<p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ESTABAN RAMÓN VILLÁN, D.N.I. N° 34.140.424, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38241/20 - "VILLAN ESTEBAN RAMON P/SUP. HURTO SIMPLE-GOYA.- (INT.N.36.610)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HURTO SIMPLE, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 13/05 V: 19//05</p>	<p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VÍCTOR HUGO SEGOVIA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35835/20 - "CASCO SANTO ALBERTO P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N.36.014)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de mayo de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 37122/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO JOSÉ ORTIGOZA, D.N.I. N° 46.458.098, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS-VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de VÍCTIMA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° GXP 36.392/19</p> <p>Por disposición del Juzgado Laboral de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. ARACELI ESCOBAR DELMONTE en los autos caratulados "FERRERO FERNANDO IGNACIO C/ MEDI PRO S.A. S/ EJECUTIVO"; Expte. N° GXP 36.392/19, se comunica por el término de dos (2) día, que el Martillero JULIO RAJOY Mat. Prof. N° 311, procederá a vender en PUBLICA SUBASTA: Un Automotor marca RENAULT Tipo Furgon Modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AADA Año 2009 Dominio IEY-378, en el estado físico y mecánico en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, al contado y al mejor postor, con dinero en efectivo. SEÑA: 30% en el acto y a cargo del comprador; el saldo deberá depositar el adquirente dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación de la subasta, para lo cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Goya. DEUDAS:</p>

Adeuda a la Municipalidad de Goya en concepto de Impuesto al Automotor, la suma de \$ 52.972,68 actualizado al día 29/04/21, las que serán a cargo de quien resulte comprador como así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia del mismo. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano N° 1275 de Goya. DIA: Sábado 22 de Mayo de 2021. HORA: 10,00 hs. COMISION: 10% en el acto del remate a cargo del comprador.

Para informes y/o ver el automóvil a subastar, comunicarse con el Martillero actuante, en horarios de oficina, en calle Belgrano N° 1275, de Goya (Ctes.), o a los Teléfonos 422150. Cel. 676420.

NOTA: El Dr. GERONIMO FERRERO DOMIGUEZ, se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta a nombre de la actora, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicado, se la eximirá del pago de la seña establecida, abonando únicamente la comisión del martillero Goya (Ctes.), de de 2021.-

Dra. ARACELI ESCOBAR DELMONTE

I: 18/05 V:19/05

Expte N° 6806

La Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, Juez Subrogante, en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a LUIS DIOMEDES LUXEN, LIDIA MARIA LUXEN, CARLOS J. LUXEN, CARMELO LUCAS LUXEN, ALFONSO LUXEN, ARMINDO JOSE LUXEN, CARMEN CELINA LUXEN y/o HEREDEROS y/o QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Sección "Paraje Angua", del Departamento de Saladas, Corrientes, que según Mensura N° 3916-T, consta, en su lado NORTE: desde el punto D al A (1.164,75 m.); en su lado SUR: desde el punto B al C (1.184,24 m.); en su lado ESTE: desde el punto A al B (557,37 m.); en su lado OESTE: desde el punto C al D (509,70 m.), lo que hace una superficie total a prescribir de 62 ha. 63 a. 91 ca., dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Alberto Rajoy; SUR: Lucas Daniel Luscen; ESTE: Carlos O. Borget y Esteban Ledesma y OESTE: Noelia Briend, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, del Departamento de Saladas: Folio Real – Matricula: 2173 Año 1986(e.m.e); ADREMA: Q1-773-3, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados: " LUXEN MARIA JOSEFINA C/ LUXEN LUIS DIOMEDES, LUXEN LIDIA MARIA, LUXEN CARLOS J., LUXEN CARMELO LUCAS, LUXEN ALFONSO, LUXEN ARMINDO JOSE, LUXEN CARMEN CELINA Y/O HEREDEROS Y/O PROPIETARIO Y/O QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)" Expediente N°6806, Secretaría de la Dra. SILVANA PAOLA DEL FABBRO, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Saladas, Ctes., 11 de marzo de 2021.-

Dra Silvana Paola Del Fabbro – Secretaria

I: 18/05 V:19/05

Expte. Z09 10082/20

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, secretaria a cargo del autorizante, situado en calle General Rodríguez N°505, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno situada en la Manzana N°87 de la ciudad de Mburucuyá, su frente por calle Sargento Cabral, midiendo del Polígono A-B, CUARENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (44,89 ms.); del Polígono B-C, TREINTA METROS, TREINTA CENTÍMETROS (30,30 ms.); del Polígono C-D, CUARENTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (49,62 ms.); del Polígono D-A, TREINTA Y UNO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (31,85 ms.), contando con una Superficie Total de 1.462,01 M2, lindando: al Sur con calle Sargento Cabral (tierra); al Norte con laguna Ortíz y posesión de Walter Daniel Escalante; al Este con prolongación de calle Ferré existente (tierra), al Oeste S/mra. con Terreno presunto Municipal ocupado por la sucesión de Balbina Lezcano.Sin Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y, en el Registro Municipal. En la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria M1-1728-1, conforme al Plano de Mensura N°944-I confeccionado por el Agrimensor Nacional Gualberto O. Nicolás el día 28 de febrero del año 2004, registrado y aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "SANCHEZ GREGORIO URBANO C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y/O CONTRA EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Z09 10082/20. Mburucuyá, Corrientes, 15 de Marzo de 2021.-

Dr Sergio Juniors Shwoihort – Juez

I:18/05 V:19/05

Expte N° PXL 24305/19

"PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES" N°: 177, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de mayo de 2021.- Y VISTOS: Esta Causa PXL 24305/19, caratulada: "PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES"; para resolver respecto de la Rebeldía decretada en autos, referente al imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo "Mura", D.N.I. N° 42.098.550.- CONSIDERANDO:

I).- Que a fs. 140/147, por Auto Resolutivo N° 176, de fecha 09 de marzo del año 2.020, se decreta la REBELDÍA del imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, ordenándose su detención.-

II).- Que a fs. 227 obra certificación donde a través del Ayudante Pedro David Bobba de la DUOF Policía Federal

<p>Argentina, este Juzgado toma conocimiento que el imputado Suarez se encontraba demorado, lo que se ordena el traslado del mismo a los efectos de decepcionarse declaración indagatoria.</p> <p>Que a fs. 253/254, se glosa la recepción de la declaración indagatoria a Suarez.</p> <p>III).- Que entrando a resolver la vigencia del estado de contumacia, es de estimar que el Auto N° 179, punto tercero, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, por lo que se torna procedente revocarlo.-</p> <p>Portodo ello:</p> <p>RESUELVO: 1°).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 179, de fecha 09 de marzo de 2.021, en su tercer punto, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del encartado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo Mura, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarin, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), el día 27 de noviembre 1.993, D.N.I. 42.098.550, domiciliado en J.J. Valle y Pasaje Benitez S/N°, radadores Funes a una cuatro casas más o menos, de esta ciudad, que ha cursado estudios hasta el sexto grado, sabe leer y escribir, que es hijo de Rosana Itati Godoy (v), y de Luis Omar Suarez (v), número telefónico perteneciente a su madre 3772-455738; dejándolo sin valor y efecto alguno y téngase por constituido domicilio.-</p> <p>2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiesse y notifíquese.-</p> <p>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 18/05 V: 26/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. LXP 23.807/21</p> <p>El Dr. Gatti, Agustin Martin, Juez de Primera Instancia en lo Civil Com. y Cont. Adm. N° 1 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cito en Madariaga N° 638, Secretaría N° 1 a cargo del Secretario Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el</p>	<p>término de quince (15) días a toda persona con interés que podrá formalizar oposición al cambio de nombre del Actor dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, ha declarado abierto. -Así está ordenado en los autos caratulados "FERNANDEZ PABLO GABRIEL S/ SUMARISIMO (CAMBIO DE NOMBRE).- Expte.LXP 23.807/21</p> <p>Paso de los Libres (Ctes.), 11 de mayo de 2021.- I: 19/05 – V: 19/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXC 9749/18</p> <p>"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZUCUATIA"</p> <p>Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:</p> <p>ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,</p> <p>A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.</p> <p>La medida que así lo dispone dice: "Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio".-</p> <p>Fiscalía, 19 de mayo de 2021.- Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI I: 19/05 V: 04/06</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Corrientes Instituto de Vivienda de Corrientes</p> <p style="text-align: center;">Convenio Marco – Lotes Con Servicio- Proyectos Especiales- Programa Lote.Ar.</p> <p>LICITACIÓN PUBLICA N.º: 01/2021 OBRA: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR- DR. MONTAÑA ESTE" UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: \$ 261.536.789,76 C.T.C.I \$ 261.536.789,76 PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS CORRIDOS. MES BASICO: OCT/2020 Valor del pliego: \$ 52.307</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LOS SOBRES DE OFERTA:</p> <p>En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. calle San Juan N.º 460 Corrientes, el día 07 de Junio del 2021 de 08:00 a 10:00 hs.</p> <p>LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES:</p> <p>Se deberá realizar por escrito a la Gcia. De Programas Autogestivos a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO calle San Juan N.º 460, hasta el 5° día hábil corrido antes del día fijado para la apertura.</p> <p>FECHA DE VENTAS DE PLIEGOS</p> <p>El pliego estará a disposición de los interesados en el sitio https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones , a partir de día 17 de Mayo del 2021. La venta del Pliego se iniciará ese día 17/05/2020 hasta el día 31 de Mayo 2021 hasta las 24 hs. (el Comprobante de pago será el Comprobante de Transferencia electrónica).</p>
--	--

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS	El día 07 de Junio del 2021 a las 12:00 hs. GERENCIA DE PROGRAMAS AUTOGESTIVOS
En el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N.º 888.	Ing. José Alejandro Fiat. Gerente A/C I: 13/05 V: 19/05

Convocatorias

Ministerio de Producción Corrientes	tesorería actualizado.
<p>El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y presencial en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Zoom programada, ID de reunión: 876 0226 7194, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:</p> <p>1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente</p> <p>2.-Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo, Corrientes 11 de Mayo de 2021.-</p> <p>Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del</p> <p>Art.15º - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".</p> <p>Cra Analia Pírgine I: 12/05 V: 21/05</p>	<p>2º) Renovación de los órganos sociales, Comisión Directiva y revisores de cuentas.</p> <p>3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>OBSERVACIONES: Si las condiciones sanitarias lo permiten, la asamblea se realizará con el número de personas autorizadas para la reunión, además se habilitará una sala virtual vía on-line por medio de la plataforma ZOOM para que los socios puedan seguir la asamblea por ese medio. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada al presidente de la Institución. Los socios que desean participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico: oscaralbertomontiel64@gmail.com y/o al teléfono 3756-4588027, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. En el caso que se hayan presentado más de una lista para ocupar los cargos electivos y haya que realizar elección por voto secreto, se acondicionará un cuarto oscuro y se elegirá a dos miembros de cada lista para conformar las autoridades de mesa y escrutinio. Se determinará día y horario para la votación, autorización y protocolo a seguir. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, estará disponible para su vista a los socios con una anticipación de 10 días a la fecha de Asamblea, los interesados podrán solicitarla, comunicándose con el presidente de la Entidad al Teléfono 3756-458027.</p> <p>Oscar Montiel- Presidente.- Lemos Santos – Secretario.- I: 18/05 – V: 20/05.-</p>
Asociación Civil de Veteranos de Fútbol de Santo Tomé	Asociación de Artesanos Plaza Cabral
<p>La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ"- PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 140/06- convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día VIERNES 04 DE JUNIO DE 2021, A LAS 19:30 HS., en forma virtual vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de la Liga Santotomeña de Fútbol sito en Calle Brasil esquina Pellegrini de esa localidad, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balances ejercicios económicos vencidos e informe</p>	<p>LA ASOCIACION DE ARTESANOS PLAZA CABRAL, CON DOMICILIO EN LEGAL EN CALLE GUTENBERG 2223 DE LA CIUDA D DE CORRIENTES, COMOVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA LUNES 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 10.30 HS, PARA ASI TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-PONER A CONSIDERACION LOS ESTADOS CONTABLES CON FECHA DE CIERRE 31/12/2019 Y 31/12/2020</p> <p>2.-DESIGNACION O RATIFICACION DE AUTORIDADES</p> <p>3.-CONSIERACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROXIMO EJERCICIO.</p> <p>SIN OTRO EN PARTICUAR SE LOS SALUDA ATTE.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 18/05 – V: 18/05.-</p>

Biblioteca Popular Oscar Portela

La Biblioteca Popular Oscar Portela, convoca a los socios para la realización de la Asamblea Anual el 12 de junio del 2021 a las 17 horas en la sede de Av. 25 de Mayo s/n de la localidad de Loreto, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe de Revisor de Cuentas y Balances de los presupuestos de los años 2019 y 2020.
- 3) Elección de Comisión Directiva. Loreto, 15 de Mayo de 2021.-

La Comisión Directiva.-

I: 19/05 – V: 19/05.-

**Club Social y Deportivo
Barrio Nuevo**

Convoca a la Asamblea General Ordinaria de este Club Social y Deportivo Barrio Nuevo, que tendrá lugar en su sede ubicada en calles Lavalle y Plácido Martínez de esta ciudad el día 23 de mayo de 2021 a las 10:00 hs., sobre el siguiente "ORDEN DEL DIA" y que a continuación se transcribe:

- 1) Designación de dos (2) socios para que firmen en el Acta conjuntamente con la Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio comprendido entre 01 de Enero de 2.018 al 31 de Diciembre de 2.018. 01 de Enero de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019. 01 de Enero 2020 al 31 de Diciembre del 2020.
- 3) Renovación Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 4) Elección de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta.
- 5) Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

En caso, si a la hora fijada no existiera el quórum estatutario, se esperará media hora más, luego de la cual comenzará la sesión con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva.-

I: 19/05 – V: 19/05.-

**Club Social y Deportivo
San Martin**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de mayo de 2021, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato.
- 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2020.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

Zajczkowski Fabián, Presidente.-

Escuela de la Familia Agrícola Arandú Roga

Los miembros de la Comisión Directiva de Padres, de la E.F.A. Arandú Roga, 2da. Secc. Cañaditas Depto. Sauce Pcia. de Corrientes, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 21/05/2021 a las 9:00 horas a realizarse en el Local Escolar, de acuerdo al siguiente Orden del día:

- 1) Elección de Pte. y Sec. para presidir la Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria.
- 3) Consideración de los Estados Contables del 01/01/2018 al 31/12/2018, 01/01/2019 al 31/12/2019 y 01/01/2020 al 31/12/2020, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4) Continuidad de la Representación Legal de la Institución.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6) Elección de los socios que suscriban la reunión.

Leguiza Gladys, Presidente.

Benítez Karina, Secretaria.-

I: 19/05 – V: 19/05.-

**Asociación Civil Club Social, Cultural y
Deportivo Cacique Ira**

La Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Cacique Ira con Personería Jurídica Nº 6136/18 de la Localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, convoca a todos sus socios a la "Asamblea General Ordinaria" para el día 21 de mayo del año 2.021, a las 19 horas, en el tinglado de usos múltiples del Barrio 25 Viviendas de San Miguel, Corrientes, Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balances, estados contables, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios 2.018/2.019 y 2.020.
2. Elección de la Comisión Directiva en su totalidad y Comisión Revisora de Cuentas por caducidad de mandatos.
3. Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

Ortiz Sergio Manuel, Presidente.-

Navarro Carlos Javier, Secretario.-

I: 19/05 – V: 19/05.-

COMISION DE APOYO AL HOSPITAL SANTA ROSA

LA COMISION DE APOYO AL HOSPITAL "SANTA ROSA", CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 19 HRAS EN EL SALON PARROQUIAL JUAN XXIII.-

ORDEN DEL DIA

1.- ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA

2.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE PERIODOS 2019/20 Y DICTAMEN DE REVISORES DE CUENTAS.

<p>3. RENOVACION TOTAL COMISION DIRECTIVA POR EL TERMINO DE 2 AÑOS</p> <p>4. ELECCION DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.-</p> <p>Blanca Beatriz Rodríguez, PRESIDENTE.- Eulalia Elena Grassi, SECRETARIA.- I: 19/05 – V: 19/05.-</p> <p style="text-align: center;">Biblioteca Popular San Martin</p> <p>En San Roque Corrientes a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La comisión de la Biblioteca Popular San Martin invita a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el siguiente sábado cinco de mayo del año en curso a las diecisiete horas, en el establecimiento ubicado por Desiderio Sosa seiscientos veinticinco. Para tratar la siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.</p> <p>2) Lectura de aprobación de la memoria anual y del informe financiero y patrimonial año 2020.</p> <p>3) Renovación total de la comisión directiva.</p> <p>Seguidamente a las diecinueve horas, se convoca nuevamente a los socios para una asamblea general extraordinaria. Para tratar la siguiente orden del día:</p>	<p>1) Dar lectura del estatuto social vigente.</p> <p>2) Realizar lectura del proyecto de las reformas citadas del estatuto social a cambiar</p> <p>3) Votación para su aprobación.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 19/05 – V: 19/05.-</p> <p style="text-align: center;">Fundación Educacional San Carlos</p> <p>Convóquese a los señores integrantes de la Fundación Educacional "San Carlos" a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Junio de 2021 a las 20 hs, en la sede sita en calle Mitre 1001 de la ciudad de Mercedes Corrientes a los efectos de considerar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <p>1 Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2020</p> <p>2 Consideración del Título IV artículo séptimo del Estatuto Social: Renovación de miembros del Consejo de Administración.</p> <p>3 Elección de dos (2) miembros del Consejo para firmar el acta.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 19/05 V: 19/05</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Transformar Corrientes</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 03, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Secretaría Electoral, a cargo del Dr. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JUNIOR, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 1º Piso, de esta ciudad de Corrientes, en autos: "PARTIDO TRANSFORMAR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA PROVINCIAL (ELECTORAL)", Expte Nº 211.362/21, hace saber por este medio, a los efectos establecidos en el art. 19, punto 2, de la Ley 3.767, el INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (provincial) bajo la denominación adoptada de "TRANSFORMAR CORRIENTES" (TC), ello conforme a la Resolución Nº 92576, de fecha 10 de Marzo de 2021. Corrientes, de 18 de Abril de 2021.-</p> <p>Dr. Francisco Javier González Junior – Sec. I: 17/05 V: 19/05</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria al Congreso Provincial</p> <p>El Partido Compromiso Correntino convoca a su Congreso Provincial para el 30/05/2021, a las 18,00 hs, desde el domicilio legal del partido con sede en la ciudad de Corrientes, desde la PC del presidente del partido, por la modalidad de ZOOM, ID de reunión: 83856958596.</p> <p>Orden del día:</p> <p>1.-Elección de autoridades para mesa directiva del congreso del día de la convocatoria.</p> <p>2.-Prorrogar por dos (2) años los mandatos de</p>	<p>Congresales, autoridades partidarias, miembros de Junta de Gobierno, Funciones departamentales y de distrito y miembros de disciplina. Artículos: 22, 29 inc "S", 31, 41 y 46 de la Carta Orgánica del Partido Compromiso Correntino.</p> <p>3.-Panorama presente y futuro del partido en año electoral.</p> <p>4.-Facultar a la mesa directiva del partido para las alianzas municipales, provinciales y nacionales; y a su vez la mesa directiva facultara a los apoderados y presidente del partido para la firma de las alianzas.</p> <p>5.-Temas varios.</p> <p>6.-Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas.</p> <p>I: 18/05 – V: 20/05.-</p> <p style="text-align: center;">Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes</p> <p>Convocatoria a Congreso Provincial según Acta Nº97 del 18 de Mayo de 2021 de la Juna Ejecutiva Provincial Distrito Corrientes. Convocase a los Señores Congresales del Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes al Congreso Provincial, el día 29 de Mayo de 2021 a las 15 hs, en San Martin 1638, piso 10 dpto. D de la Ciudad de Corrientes y por medio plataforma Virtual invitando a los señores congresales a comunicarse al correo naonmiquel@hotmail.com para obtener ID de acceso al mismo hasta la hora 14,50 hs del día del congreso. Orden del día a tratarse: 1) Toma de asistencia de participantes del congreso. 2) Elección de la mesa Directiva del congreso de conformidad a la carta orgánica partidaria. 3) Lectura del acta del</p>

<p>congreso anterior.4) Elección del tribunal de conducta de acuerdo al artículo 36 de la carta orgánica. 4) Aprobación de todo lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial con relación a la renovación de autoridades de octubre del 2020. 5) Tomar conocimiento de la memoria y balance del ejercicio económico 2020 elaborados y aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial. 6) Análisis de la situación política provincial. 7) Definición sobre alianzas para las elecciones provinciales del 2021. 8) Información sobre el congreso nacional del Partido Demócrata Progresista convocado para el 6 de junio del 2021, definición del posicionamiento del Distrito Corrientes para las elecciones nacionales del corriente año. 9) APODERAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL a realizar las alianzas para las elecciones provinciales pasos y nacionales 2021, definidas por todos los comités oficializados de la provincia de corrientes como así también en aquellos municipios que no se cuente con</p>	<p>comités oficializados, la cual instruirá a los Apoderados a las firmar de las mismas. 10) Tema varios. Miguel Alfredo Gaviña Naon, secretario General.- I: 18/05V: 20/05</p> <p style="text-align: center;">Partido Frente Grande Distrito Corrientes</p> <p>La Sra. Juez en lo electoral de la ciudad de corrientes María Eugenia HERRERO, hace saber sobre el cambio de nombre adoptado por el partido político Frente Grande en formación, que pasa a llamarse o a denominarse "Construcción Ciudadana" lo cual es tramitado en el ámbito provincial y en autos caratulado: PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO CORRIENTES S/PERSONERIA JURIDICO Expte.283/94, en trámite ante este Juzgado Civil y Comercial y Electoral. Dra María Eugenia HERRERO I: 18/05V: 20/05</p>
--	---

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de

frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados.

<p>Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte:</p>	<p>lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1 En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.- Raul Eduardo Hadad - Intendente Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat I: 19/05 – V: 11/06</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

PASEO HANGAR S.A.S.

Minuta de Cambio de Administrador Titular y Suplente y de Domicilio Social: En la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 05 días del mes de febrero de 2021, siendo las 20:00 hs. se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de PASEO HANGAR S.A.S. – INSTRUMENTO INSCRIPTO BAJO EL N° 33, FOLIO 33, DEL LIBRO I, TOMO I, DE CONTRATO DE S.A.S. LEGAJO N° 33, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019- en la Escribanía Bojanich de esta ciudad sita en Pago Largo N° 964 de esta ciudad de Corrientes, en la que se reunieron los Sres. ARIEL FRANCISCO ENRIQUEZ, D.N.I. N° 26.680.256, CUIT N° 20-26680256-1 y CARLOS FERNANDO OCHOA, D.N.I. N° 26.158.188, CUIT N° 20-26158188-5, quienes hacen saber que han cedido el CIEN POR CIENTO (100%) de sus respectivas acciones a favor del Sr. MARCELO FEDERICO CHEME AVELLANEDA, D.N.I. N° 24.676.089, CUIT N° 20-24676089-7, quedando éste último como único accionista con la titularidad de las VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS ACCIONES de PASEO HANGAR S.A.S.; y, en la reunión de socios realizada en ese mismo acto –según consta en el libro de actas de PASEO HANGAR S.A.S.-, se designó como único Administrador Titular de Paseo Hangar S.A.S. al Sr. MARCELO FEDERICO CHEME AVELLANEDA, D.N.I. N° 24.676.089, CUIT N° 20-24676089-7, nacionalidad argentina, nacido el 06/05/1975 con domicilio real en la calle Paraguay N° 561 quien aceptó la designación y tomó posesión del cargo, constituyendo domicilio especial en Paraguay N° 561, manifestando el mismo bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. En ese mismo acto se designó como Administrador Suplente al Sr. Gustavo Javier Ruíz, D.N.I. N° 24.665.148, CUIT N° 20-24665148-6, nacionalidad argentina, nacido el 19/01/1978, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 923 de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, quien aceptó la designación y constituyó domicilio especial en su domicilio real, manifestando el mismo bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las

Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quedan, por lo tanto, revocadas las designaciones anteriores de los Sres. Carlos Fernando Ochoa y Ariel Francisco Enríquez como administradores titular y suplente respectivamente. En ese mismo acto el socio que actualmente posee el 100% del capital accionario de PASEO HANGAR S.A.S., Sr. Marcelo Federico Cheme Avellaneda, decide cambiar el domicilio de la sede social, fijando el mismo en calle Paraguay N° 561 de esta ciudad de Corrientes.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día tal como está en el expte: 221-1400-21 Caratulado “PASEO HANGAR SAS S/ CAMBIO DE ADMINISTRADOR” Inspección General de Personas Jurídicas. 14/05/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I: 19/05 V: 19/05

TAPE SA

Se Hace Saber Que En Escritura N° 24, de fecha 26/03/2021, pasada en esta Ciudad de Corrientes por ante el Registro Notarial N° 4, de la Escribana Adscripta PAULA BOTELLO: la Razón Social TAPE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT.N° 34-61067592-3, representada por los Sres. MARIANO ALFREDO PIOTTI, DNI.N° 16.311.098, CUIL.N° 23-16311098-9, nacido el 14/08/1962, MARIA DE LOS ANGELES ARZUAGA, DNI.N° 17.436.343, CUIL.N° 27-17436343-4, nacida el 29/04/ 1965, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Rodríguez Peña número 616, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, han protocolizado el “ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 63.- En la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, a los Veinticuatro días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno, siendo las 9:00 horas, en la sede social sito en la calle Rodríguez Peña 616, se reúnen los señores Socios de TAPE S.A., Mariano Alfredo Piotti y María de los Ángeles Arzuaga, dejando constancia que se encuentra presente el 100% del Capital Social.- Toma la palabra el Presidente Mariano Alfredo Piotti, y manifiesta conforme a la convocatoria prevista en el Acta de Directorio N° 88, de fecha 20 de Marzo de 2021, pasada al folio 57 del Libro de

Actas de Directorio de la Entidad, resuelven llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de Dos Accionistas para suscribir el Acta; 2) Modificación de los Artículos 3º) Objeto Social, 4º) Capital – Aumento de Capital, 5º) Dirección y Administración, y 6º) Fiscalización; 3) Elección de Autoridades; y 4) Otorgar un Texto Ordenado del Estatuto Social a fin de facilitar el desarrollo de las operaciones que realiza la Entidad, atento a que existen modificaciones al Estatuto original.- Seguidamente se procede a tratar el Primer Punto del Orden del día: 1) Se designan a los señores Mariano Alfredo Piotti y Maria de los Angeles Arzuaga a suscribir la presente; a continuación se procede a tratar el Segundo Punto del Orden del día: 2) Modificación de cuatro cláusulas del Estatuto Social de la Entidad, las que quedaran redactadas de la siguiente manera: "ARTICULO 3º: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación las siguientes actividades: a) AGRICOLAS GANADERAS: Explotar establecimientos agrícolas ganaderos de su propiedad o de terceros; b) COMERCIALES: Mediante la comercialización, compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de bienes, materias prima, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, servicios, repuestos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, envases, frutos del país, semovientes, productos o subproductos de origen animal o vegetal. c) MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de representaciones, gestiones, consignaciones, comisiones y la presentación como empresa de servicio en general.- d) CONSTRUCTORA: Construcciones inmobiliarias en general, de Obras Publicas y/o Privadas, viales, desagües, cloacas, y toda actividad derivada de la construcción. e) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, compra y subdivisión de tierras y su venta. f) FINANCIERA: Tomar y dar dinero relacionado con sus actividades, con expresa exclusión de las comprendida en la ley de entidades financieras; g) FORESTALES: efectuar tareas silviculturales de toda clase, por sí o por terceros, en campos propios o de terceros, o arrendados.-" Se pasa a considerar la Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social, cuyo texto será el siguiente: "ARTICULO 4º: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) ACCIONES, ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisión en Asamblea Ordinaria.-" Se pasa a considerar la Modificación del Artículo 5º, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de un Directorio, conformado por un Presidente y un Vicepresidente, quienes duran en su cargo por un

período de 3 años, el que podrá ser renovado. Las decisiones se tomaran por mayoría simple.- La representación legal está a cargo del Presidente, salvo en los casos que delegue esta facultad al Vicepresidente a través de un Acta de Directorio, quien tendrá en esos casos las mismas atribuciones que el Presidente.- RENUNCIA y FALLECIMIENTO DE DIRECTORES: Los Directores podrán renunciar a su cargo notificando expresamente dicha renuncia, con al menos 60 días hábiles de anticipación a su retiro, continuando en el cargo hasta ese momento. Notificada la renuncia, el Directorio deberá convocar a Reunión Extraordinaria a efectos de elegir el Director que reemplazará al renunciante. En caso de fallecimiento o imposibilidad de cumplimiento del cargo por parte de alguno de los Directores, se deberá convocar de manera inmediata a Reunión Extraordinaria a fin de elegir quien lo reemplace.- El presidente representa a la Sociedad, salvo en los casos que se autorice expresamente que lo haga el Vicepresidente.- El presidente tiene las más amplias facultades para todos los actos de su gestión y que se relacionen con las operaciones de la sociedad, siempre que las mismas estén autorizadas por la ley y no contradigan lo establecido en el presente Estatuto. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Son facultades expresas para realizar los siguientes actos, operaciones y negocios a saber: a) dirigir y administrar la sociedad, como así también, ejercer la representación de la misma; b) cobrar y percibir créditos activos que se le adeuden a la sociedad por cualquier concepto, causa, razón o título; c) tomar, con el voto de la mayoría del capital social, en préstamo dinero u otros valores cotizables de los Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, de particulares o de sociedades, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustándose a sus reglamentaciones, y en especial, en instituciones financieras vigentes en la zona; d) realizar toda clase de operaciones en los Banco Oficiales, Privados o Mixtos o con particulares e instituciones de créditos de cualquier clase o carácter, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, pudiendo a tales efectos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés, títulos de crédito o rentas, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles de comercio y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco; dar en caución títulos u otros efectos/valores, constituir depósitos en dinero o valores, en los mismos establecimientos y extraerlos, incluso los constituidos a nombre de la sociedad por terceros; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, aceptar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; e) dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, cauciones o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de las obligaciones a su cargo; f) constituir, aceptar y reconocer hipotecas,

prendas comerciales, civiles, servidumbre y demás derechos reales con la aprobación de la mayoría del Capital Social, pudiendo dividirlo, cancelarlo, subrogarlo, relevarlo, convertirlo, transferirlo o prorrogarlo total o parcialmente, como también, consentir o aceptar divisiones, renovaciones, conversiones; g) hacer rendiciones o quitas de deudas; h) gestionar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Legislatura, Municipalidades, Aduana, Correo y Telégrafo, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas, Dirección General Impositiva, Receptorías, Departamento Provincial de Trabajo, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, y/o todo otro organismo oficial que pudiere corresponder, toda clase de asunto de su competencia; i) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios, sean oficiales o de particulares, por cuenta de la sociedad o de terceros; j) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clases de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y/o Tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando al efecto, ante las autoridades competentes las acciones o gestiones pertinentes, por si o por medio de apoderados, como actora o demanda o en cualquier otro carácter, con facultad para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato; inclusive aquellas facultades que requieran por las Leyes Poderes Especiales, y en especial, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales a sus deudores, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, etc.; k) designar los empleados y profesionales que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social y fijar sus remuneraciones; l) cobrar y percibir créditos de todas clases, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores, bonos, cupones y demás créditos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibo y carta de pagos o cancelaciones; ll) otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos total o parcialmente; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios avaluós; celebrar contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, y modificar, rescindir, rectificar, aclarar, renovar y extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; m) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados que son a simple título enunciativo y no limitativo; n) Celebrar contratos de compraventa de Inmuebles, bienes registrables, constitución de garantías, toma de préstamos, etc. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de controversias, cualquier diferencia o conflicto que pudiere surgir entre los socios, derivados tanto de la implementación del presente contrato como de su interpretación, en todos los casos, deberá ser derivada a

mediación, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación vigente. Si la solución no fuese lograda dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la mediación, debidamente comunicada a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Corrientes, República Argentina, por el procedimiento de Arbitradores Amigables Componedores, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, según lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y el Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo de sesenta (60) días corridos podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes en conflicto y el mediador. El mediador podrá ser designado de común acuerdo por los socios. En caso de no arribarse a un acuerdo en esta elección, tanto el mediador como el árbitro serán designados del listado de Mediadores y Árbitros que integren el Tribunal Arbitral del Instituto Argentino de la Empresa Familiar o de la Cámara Argentina de Comercio, todo bajo las reglas de arbitraje de estas instituciones y el Código Civil y Comercial de la Nación. El laudo arbitral será inapelable, obligatorio y hará ejecutorio, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Tribunal Arbitral (de Amigables Componedores) o acuerden las partes. La resolución que adopten los Amigables Componedores será de cumplimiento obligatorio para las partes y es inapelable, excepto por cuestiones de forma y ejecución del laudo arbitral, siendo en este caso de competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes".- Se pasa a considerar la modificación del artículo 6º, cuya redacción será la siguiente: "ARTÍCULO 6º: FISCALIZACIÓN: La Sociedad, al no estar comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescinde de la sindicatura, ejerciendo los Socios el derecho de contralor que le confiere el Artículo 55 de la citada Ley 19.550: examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes." Las Modificaciones de los cuatro artículos del Estatuto Social transcritos precedentemente, se aprueban por el voto unánime de los Socios.- 3) Se pone a consideración el Tercer Punto del Orden del día: Designación de Autoridades y aceptación de los cargos; seguidamente se da tratamiento al mismo, y después de un breve intercambio de opiniones se resuelve conformar el Directorio de la Sociedad, designando como PRESIDENTE: al señor MARIANO ALFREDO PIOTTI, Y VICEPRESIDENTE: a la señora MARIA DE LOS ANGELES ARZUAGA, quienes ACEPTAN el cargo por el término de 3 años.- 4) Los Socios pasan a considerar el Cuarto Punto del Orden del día que dice: Otorgar el TEXTO ORDENADO

del Estatuto Social de la Entidad. Los señores MARIANO ALFREDO PIOTTI y MARIA DE LOS ANGELES ARZUAGA, en el carácter de Socios de TAPE S.A., representando el 100% del Capital Social, otorgan el presente texto ordenado, que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO 1º: DENOMINACION: La Sociedad se denominará "TAPE SOCIEDAD ANONIMA".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes. Podrá instalar su administración, sede central, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera de país.- ARTÍCULO 2º: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO 3º: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación las siguientes actividades: a) AGRICOLAS GANADERAS: Explotar establecimientos agrícolas ganaderos de su propiedad o de terceros; b) COMERCIALES: Mediante la comercialización, compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de bienes, materias prima, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, servicios, repuestos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, envases, frutos del país, semovientes, productos o subproductos de origen animal o vegetal. c) MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de representaciones, gestiones, consignaciones, comisiones y la presentación como empresa de servicio en general.- d) CONSTRUCTORA: Construcciones inmobiliarias en general, de Obras Publicas y/o Privadas, viales, desagües, cloacas, y toda actividad derivada de la construcción. e) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, compra y subdivisión de tierras y su venta. f) FINANCIERA: Tomar y dar dinero relacionado con sus actividades, con expresa exclusión de las comprendida en la ley de entidades financieras; g) FORESTALES: efectuar tareas silviculturales de toda clase, por sí o por terceros, en campos propios o de terceros, o arrendados.- ARTICULO 4º: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) ACCIONES, ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisión en Asamblea Ordinaria.-" ARTÍCULO 5º: DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de un Directorio, conformado por un Presidente y un Vicepresidente, quienes duran en su cargo por un período de 3 años, el que podrá ser renovado. Las decisiones se tomaran por mayoría simple.- La representación legal está a cargo del Presidente, salvo en los casos que delegue esta facultad al Vicepresidente a través de un Acta de Directorio, quien

tendrá en esos casos las mismas atribuciones que el Presidente.- RENUNCIA y FALLECIMIENTO DE DIRECTORES: Los Directores podrán renunciar a su cargo notificando expresamente dicha renuncia, con al menos 60 días hábiles de anticipación a su retiro, continuando en el cargo hasta ese momento. Notificada la renuncia, el Directorio deberá convocar a Reunión Extraordinaria a efectos de elegir el Director que reemplazará al renunciante. En caso de fallecimiento o imposibilidad de cumplimiento del cargo por parte de alguno de los Directores, se deberá convocar de manera inmediata a Reunión Extraordinaria a fin de elegir quien lo reemplace.- El presidente representa a la Sociedad, salvo en los casos que se autorice expresamente que lo haga el Vicepresidente.- El presidente tiene las más amplias facultades para todos los actos de su gestión y que se relacionen con las operaciones de la sociedad, siempre que las mismas estén autorizadas por la ley y no contradigan lo establecido en el presente Estatuto. FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Son facultades expresas para realizar los siguientes actos, operaciones y negocios a saber: a) dirigir y administrar la sociedad, como así también, ejercer la representación de la misma; b) cobrar y percibir créditos activos que se le adeuden a la sociedad por cualquier concepto, causa, razón o título; c) tomar, con el voto de la mayoría del capital social, en préstamo dinero u otros valores cotizables de los Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, de particulares o de sociedades, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustándose a sus reglamentaciones, y en especial, en instituciones financieras vigentes en la zona; d) realizar toda clase de operaciones en los Banco Oficiales, Privados o Mixtos o con particulares e instituciones de créditos de cualquier clase o carácter, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, pudiendo a tales efectos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés, títulos de crédito o rentas, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles de comercio y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco; dar en caución títulos u otros efectos/valores, constituir depósitos en dinero o valores, en los mismos establecimientos y extraerlos, incluso los constituidos a nombre de la sociedad por terceros; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, aceptar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; e) dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, cauciones o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de las obligaciones a su cargo; f) constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, servidumbre y demás derechos reales con la aprobación de la mayoría del Capital Social, pudiendo dividirlo, cancelarlo, subrogarlo, relevarlo, convertirlo, transferirlo o

prorrogarlo total o parcialmente, como también, consentir o aceptar divisiones, renovaciones, conversiones; g) hacer rendiciones o quitas de deudas; h) gestionar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Legislatura, Municipalidades, Aduana, Correo y Telégrafo, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas, Dirección General Impositiva, Receptorías, Departamento Provincial de Trabajo, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, y/o todo otro organismo oficial que pudiere corresponder, toda clase de asunto de su competencia; i) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios, sean oficiales o de particulares, por cuenta de la sociedad o de terceros; j) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clases de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y/o Tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando al efecto, antes las autoridades competentes las acciones o gestiones pertinentes, por si o por medio de apoderados, como actora o demanda o en cualquier otro carácter, con facultad para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato; inclusive aquellas facultades que requieran por las Leyes Poderes Especiales, y en especial, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y pedir declaratoria de quiebra y concursos civiles o especiales a sus deudores, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitadores, transigir o rescindir transacciones, etc.; k) designar los empleados y profesionales que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social y fijar sus remuneraciones; l) cobrar y percibir créditos de todas clases, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores, bonos, cupones y demás créditos que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibo y carta de pagos o cancelaciones; ll) otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos total o parcialmente; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios avalúos; celebrar contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, y modificar, rescindir, rectificar, aclarar, renovar y extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; m) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados que son a simple título enunciativo y no limitativo; n) Celebrar contratos de compraventa de Inmuebles, bienes registrables, constitución de garantías, toma de préstamos, etc. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de controversias, cualquier diferencia o conflicto que pudiere surgir entre los socios, derivados tanto de la implementación del presente contrato como de su interpretación, en todos los casos, deberá ser derivada a mediación, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación vigente. Si la solución no fuese lograda dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir

de la notificación de la decisión de dar inicio a la mediación, debidamente comunicada a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Corrientes, República Argentina, por el procedimiento de Arbitradores Amigables Compondores, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, según lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y el Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo de sesenta (60) días corridos podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes en conflicto y el mediador. El mediador podrá ser designado de común acuerdo por los socios. En caso de no arribarse a un acuerdo en esta elección, tanto el mediador como el árbitro serán designados del listado de Mediadores y Árbitros que integren el Tribunal Arbitral del Instituto Argentino de la Empresa Familiar o de la Cámara Argentina de Comercio, todo bajo las reglas de arbitraje de estas instituciones y el Código Civil y Comercial de la Nación. El laudo arbitral será inapelable, obligatorio y hará ejecutorio, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Tribunal Arbitral (de Amigables Compondores) o acuerden las partes. La resolución que adopten los Amigables Compondores será de cumplimiento obligatorio para las partes y es inapelable, excepto por cuestiones de forma y ejecución del laudo arbitral, siendo en este caso de competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes.- ARTÍCULO 6º: FISCALIZACIÓN: La Sociedad, al no estar comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, prescinde de la sindicatura, ejerciendo los Socios el derecho de contralor que le confiere el Artículo 55 de la citada Ley 19.550: examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. ARTICULO 7º: ASAMBLEAS: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto ara el caso de asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quorum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTÍCULO 8º: CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables de acuerdo

a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; 2) la remuneración del directorio.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTÍCULO 9º: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- DISPOSICIONES VARIAS: Toda situación no prevista en el presente contrato, será resuelto por aplicación de lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias y legislación concordante aplicable al caso.".- El Directorio queda formado de la siguiente forma: Presidente MARIANO ALFREDO PIOTTI, DNI.Nº 16.311.098 y Vicepresidente: MARIA DE LOS ANGELES ARZUAGA DNI.Nº 17.436.343.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1119/21 Caratulado TAPE SA S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 19/05 – V: 19/05

ADD IN S.R.L.

Socios: Pedro Fernando VARA, argentino, nacido el 17/12/1948, D.N.I.Nº 4.709.155, C.U.I.T. 20-04709155-2, Licenciado en economía, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Aguirre, domiciliado en el Noveno Piso del Edificio La Manzana IV, sito en la intersección de las calles de General Lavalle Nº 98 y Diaz de Vivar de esta ciudad; y Pedro VARA, argentino, nacido el 30/01/ 1982, D.N.I.Nº 29.184.947, C.U.I.T. 20-29184947-5, Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con Maria Florencia Miqueri Weschenfeller, domiciliado en calle Belgrano Nº 353 (edificio Imperial VII), Segundo Piso, Dto. 4 de esta ciudad. DOMICILIO LEGAL: Noveno Piso del Edificio La Manzana IV, sito en la intersección de las calles de General Lavalle Nº 98 y Diaz de Vivar de esta ciudad. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en colaboración con terceros en el país o en el exterior, o asumiendo la representación de firmas o empresas o marcas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: CONSULTORA: 1) Prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración, y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de

planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial, minero, energético, educativo, económico, y social; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión, y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación con, o derive del objeto social. Queda explícitamente excluida en la elaboración de estudios y proyectos, la representación o participación con empresas constructoras, o con fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad, sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia se halla reservado a profesionales con título habilitante. 2) Mediante la realización de estudios, investigaciones y proyectos relativos al comercio interior y exterior en sus aspectos económicos, sociales, jurídicos, geográficos, tecnológicos, productivos, tendientes a mejorar la capacidad productiva del país. La ejecución de los estudios, investigaciones y proyectos encuadrándolos técnicamente mediante planificaciones económicas, servicios de organización técnico profesional y de administración de bienes, capitales, gestiones de negocios y financieros. Desarrollar actividades como consultora de compraventa de asesoramiento técnico, industrial, comercial, laboral, administrativo, contable impositivo y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles o comerciales. Promoción de negocios. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Asimismo, realizará asesoramiento en seguros en todos sus tipos y en recursos humanos con selección y capacitación de personal. ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de

sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medias manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de dato, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. Asesoramiento de imagen, relaciones públicas e institucionales y prestación de servicios referidos a la modernización y a la mejora del funcionamiento de las instituciones. ASUNTOS PUBLICOS: Vincular a las instituciones con los diferentes organismos del Estado. Responsabilidad Social: Mejorar la imagen de las instituciones a partir de implementar programas de ayuda a las comunidades en estado de vulnerabilidad. Evaluación, diagnóstico e implementación de soluciones tecnológicas, procesos y estructuras organizacionales. Desarrollo, ejecución, mantenimiento e implementación de sistemas que actualicen y modernicen el flujo de información y comunicación, proveyendo los productos y plataformas tecnológicas - software y hardware- sus repuestos, accesorios y suministros. Exposiciones y presentaciones de sus productos y servicios, capacitación a personas y empresas que la implementación requiera. Asimismo, la sociedad podrá intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados a su objeto. FIDEICOMISOS: Constituir contratos de fideicomisos a los fines de su objeto social. Ser fiduciaria o fiduciante y/o beneficiaria y/o fideicomisaria en contratos de fideicomiso en el marco de la legislación vigente. Para el cumplimiento de su Objeto Social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra ("leasing") - sean mobiliarios o inmobiliarios; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales ("franchising"); depósitos; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o

departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. A todos los fines de la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. PRINCIPIO DEL CONTRATO: Instrumentada en escritura número 52, autorizada por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, el 28 de Abril de 2021. DURACION: 99 años desde su inscripción. CAPITAL SOCIAL: \$.600.000.- SUSCRIPCION DE CUOTAS: Pedro Fernando VARA: 100 Cuotas de \$.1.000, cada una, representando \$. 100.000 de capital social y Pedro VARA: 500 Cuotas de \$. 1.000, cada una, representando \$. 500.000 de capital social. Este capital se integrará en dinero efectivo, y en este acto el 25%. Los socios se obligan a integrar el saldo restante del plazo de 2 años, computados a partir de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cada cuota da derecho a UN VOTO. ADMINISTRACION, REPRESENTACION, USO DE LA FIRMA SOCIAL Y FISCALIZACION: A cargo del socio-gerente Pedro VARA, quien acepta, constituyendo domicilio especial en el consignado precedentemente, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. AUTORIZACIÓN: Los señores Pedro Fernando VARA y Pedro VERA, otorgan las facultades suficientes al escribano autorizante para que tramite la inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo acompañar y desglosar documentación, contestar observaciones, interponer y sostener recursos; y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades. EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31/12 de cada año.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Los comparecientes tienen la libre disposición de sus bienes.-

Plíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1438/21 Caratulado ADD IN S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13/05/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 19/05 – V: 19/05

El Super De La Gente S.R.L

SOCIOS: Carlos Andres AÑON ACOSTA, uruguayo, nacido el 31 de enero de 1972, D.N.I.Nº 92.372.272, C.U.I.T. 20-92372272-7, divorciado de sus primeras nupcias con Analia Mónica BARBOZA, empresario, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1772 de esta ciudad; y Marianela Grisel AÑON ACOSTA, argentina, nacida el 7 de febrero de 1982, D.N.I.Nº 29.321.475, C.U.I.T. 27-29321475-7, casada en primeras nupcias con Francisco Roberto Antonio ISETTA, empresaria,

domiciliada en calle Catamarca 854 de esta ciudad. DOMICILIO LEGAL: En la calle Hipólito Irigoyen Nº 1777 de esta ciudad. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en colaboración con terceros en el país o en el exterior, o asumiendo la representación de firmas o empresas o marcas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: SUPERMERCADOS: Venta al por mayor y menor; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación distribución de todo tipo de mercaderías; comestibles, bebidas, artículos para el hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de mayoristas y/o supermercados y/o bazares. Instalación, explotación y administración de Supermercados y/o locales de venta de productos retail y/o locales de bazares; importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. FINANCIERA: realizar actividades inversoras, adquirir participaciones, acciones, cuotas, derechos y cualquier otro título valor; realizar aportes e inversiones, en forma de préstamo o de capital, en sociedades constituidas o a constituirse, en la Argentina o en el exterior. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea accionista. La Sociedad podrá otorgar y tomar préstamos, con garantías reales o personales o sin garantía; y no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por el inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. AGROPECUARIAS: A) La explotación agrícola-ganadera, y forestal en general y en especial: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, feedlots e invernada de ganado de todo tipo y especie, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, como ser ganado bovino, ovino, porcino, caprino, bubalino, equino, cabañeros y para la cría de toda especie de animales de pedigree, se trate de predio rurales propios o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; compra y venta de madera e industrialización de la misma y sus derivados; transporte de ganado mayor y menor y de cargas en general relacionados con el objeto social; celebrar toda clase de contratos con terceros como ser de pastaje, pastoreo, arrendamiento, aparcería, consignación, capitalización de hacienda; etcétera. B) Operaciones de intermediación de las actividades mencionadas en el ítem A) de la presente cláusula; C) Servicios de siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas, pulverización de campos, labores de granja, avicultura y apicultura. INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler,

arrendamiento y tasaciones de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios parques, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, tales como leasing, fideicomisos y las comprendidas en las disposiciones de las leyes de prehorizontalidad y propiedad horizontal. CONSTRUCCION: Construcción de todo tipo de inmuebles, pudiendo también dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura y/o ingeniería, ya sea para uso propio, renta, venta y/o por cuenta de terceros. Para tales fines se podrán realizar permutas de materiales de construcción por inmuebles y/o unidades funcionales con personas físicas y/o jurídicas. MANDATOS Y SERVICIOS: Administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general, correspondiendo asimismo al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. FIDEICOMISOS: Constituir contratos de fideicomisos a los fines de su objeto social. Ser fiduciaria o fiduciante y/o beneficiaria y/o fideicomisaria en contratos de fideicomiso en el marco de la legislación vigente. Para el cumplimiento de su Objeto Social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra ("leasing") - sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales ("franchising"); depósitos; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos;

mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. A todos los fines de la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. PRINCIPIO DEL CONTRATO: Instrumentada en escritura número 56, autorizada por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, el 4 de Mayo de 2021. DURACION: 90 años desde su inscripción. CAPITAL SOCIAL: \$.3.000.000.- SUSCRIPCION DE CUOTAS: Carlos Andres AÑON ACOSTA: 1.500 Cuotas de capital de \$.1.000, cada una, representando \$. 1.500.000 de capital social y Marianela Grisela AÑON ACOSTA: 1.500 Cuotas de capital de \$. 1.000, cada una, representando \$. 1.500.000 de capital social. Este capital se integrará en dinero efectivo,

y en este acto el 100%. Cada cuota da derecho a UN VOTO. ADMINISTRACION, REPRESENTACION, USO DE LA FIRMA SOCIAL Y FISCALIZACION: A cargo de los socios-gerentes Carlos Andres AÑON ACOSTA y Marianela Grisela AÑON ACOSTA, quienes aceptan, constituyendo domicilio especial en el consignado precedentemente, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. AUTORIZACIÓN: Los socios-gerentes Carlos Andres AÑON ACOSTA y Marianela Grisela AÑON ACOSTA, otorgan las facultades suficientes al escribano autorizante para que tramite la inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo acompañar y desglosar documentación, contestar observaciones, interponer y sostener recursos; y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades. EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31/08 de cada año.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Los comparecientes tienen la libre disposición de sus bienes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1439/21 Caratulado EL SUPER DE LA GENTE S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 19/05 – V: 19/05

Avisos varios

AGBA S.C.A. – AMAITA S.R.L. AGBA S.C.A., con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT N° 30-56443420-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Curuzú Cuatía de la Provincia de Corrientes, al Protocolo 2º, Folios 119/137, N° 17, en fecha 16 de Agosto de 1966; Amaita S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT 30-71703820-3, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el número 01453, folio 01453, del Libro VIII Tomo III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo N°586, en fecha 19 de enero de 2021; hacen saber por tres días que: 1.1. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 de AGBA S.C.A., dicha sociedad ha aprobado su escisión fusión destinando parte de su patrimonio a fusionarlo con Amaita S.R.L 1.2. Amaita S.R.L., por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 ha aprobado la escisión fusión recibiendo parte del patrimonio de AGBA S.C.A. Todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Escisión Fusión suscripto el 19/03/2021. 2.- Valuación del

activo y del pasivo de AGBA S.C.A. 2.1. Antes de la escisión fusión según Balance General confeccionado al 31/12/2020. Activo \$ 130.886.813,08, Pasivo: \$39.674.982,27, Patrimonio Neto \$ 91.211.830,81. 2.2. Después de la escisión de su patrimonio a favor de Amaita SRL.: Activo remanente: \$ 68.604.415,49. Activo escindido: \$ 62.282.397,59. Pasivo remanente: \$ 22.266.757,91. Pasivo escindido: \$ 17.408.224,36. Patrimonio Neto después de la Escisión \$ 46.337.657,58. 3. Valuación del activo y del pasivo de Amaita S.R.L. 3.1. Antes de la escisión fusión según Balance Especial al 31/12/2020. Activo \$ 800.000,00, Pasivo: \$ 0, Patrimonio Neto \$ 800.000,00, 3.2. Después de la Escisión Fusión: Activo: \$ 63.240.296,64. Pasivo: \$ 17.566.123,41, Patrimonio Neto \$ 45.674.173,23. 4. CAPITAL. 4.1. Capital social de Amaita SRL luego de la escisión fusión: \$ 1.600.000,00.-. 4.2. Capital social de AGBA SCA. luego de la escisión fusión: \$800.000,00.-. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de AGBA S.C.A., en la calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La Comisión Directiva
I: 19/05 – V: 01/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES